



Expte. 6744/2020 Subvención AMPA La Ermita (CEIP Clara Campoamor)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ACORDANDO PAGO DE UNA SUBVENCIÓN A LA AMPA LA ERMITA DEL CEIP CLARA CAMPOAMOR

**D. Pedro Martínez Parra, Alcalde - Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Atarfe (Granada)**

Vista la instancia presentada por D^a. Ylenia Ballesteros Rodríguez con DNI [REDACTED] en representación de la A.M.P.A La Ermita con CIF G18846642 del C.E.I.P CLARA CAMPOAMOR con domicilio en [REDACTED] Atarfe (GRANADA), registro de entrada 5071/20 y 5930/20, de fechas 20/11/2020 y 04/12/2020) en la que solicita subvención para el proyecto de control de esfínteres curso escolar 2020-2021.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en BOP 188, de 3 de octubre de 2017,

Vista la documentación que consta en el expediente y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

PRIMERO: Autorizar y ordenar el pago de la subvención por un total de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) a la A.M.P.A LA ERMITA, con CIF G-18846642, del CEIP CLARA CAMPOAMOR con objeto de llevar a efecto el **servicio de control de esfínteres** 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos con código 0.326.48000.01., denominada "Subvención AMPA Clara Campoamor".

SEGUNDO: La AMPA La Ermita, con CIF n.º G-18846642, deberá justificar ante este Ayuntamiento la aplicación de las cantidades percibidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de subvención, en los términos recogidos en el convenio adjunto.

TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al beneficiario, a los efectos oportunos.

CUARTO: Dar traslado de la presente a la Tesorería e Intervención





Municipal.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro oficial de Decretos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Atarfe, a fecha al margen;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXP. 6744/2020

CONVENIO ENTRE AMPA LA ERMITA (EN REPRESENTACION DE LAS AMPAS DE LOS CEIP DE ATARFE) Y EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020.

En Atarfe, en fecha al margen.

REUNIDOS.

DE UNA PARTE, D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1 023 0-B, y con domicilio en Plaza de España, s/n, Atarfe (Granada)

DE OTRA DE OTRA, Dña. Ylenia Ballesteros Rodríguez, con D.N.I. nº [REDACTED] presidenta de la AMPA La Ermita, con C.I.F. nº [REDACTED] n, CP. 18230 At. G18846642, y domicilio [REDACTED] C.P. 18230 Atarfe (Granada).

EXPONEN:

I.- Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020 (aprobado definitivamente y publicado en B.O.P nº 90 de fecha 12/06/2020) en su aplicación presupuestaria 326.4 000.01 denominada "Subvención AMPA La Ermita", existe consignación por importe de 3.500 €, para atender la financiación del Proyecto/actividad: **Servicio de Control de esfínteres 2020**, estándose a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el AMPA La Ermita, con CIF nº G18846642, ha presentado en tiempo y forma memoria de la actividad: **Servicio de control de esfínteres 2020**, donde se refleja un presupuesto estimado de gastos por importe de 4.219,85 €, aportando el Ayuntamiento de Atarfe el 82,94 % del proyecto total.

III.- El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe (modificado)

DECRETO





aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, con una vigencia para los años 2020-2021, contempla la línea de subvención directa a "A.M.P.A La Ermita" (Ficha 12).

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes la realización del Programa de control de esfínteres en los Centros Educativos de la Localidad de Atarfe: Centros de Educación Infantil y Primaria: C.E.I.P. Atalaya, C.E.I.P. Clara Campoamor, C.E.I.P. Doctor Jiménez Rueda, C.E.I.P. Medina Elvira, Escuela Profesional Sagrada Familia (SAFA), C.E.I.P. Fernando de los Ríos, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para el ejercicio 2020, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El Ayuntamiento de Atarfe concede de forma directa una subvención a la **AMPA La Ermita, por un importe total de 3.500 €**, cuyo objeto es:

- Cubrir las necesidades de las familias con imposibilidad de desplazarse al colegio para cambiarle la muda si su hijo/a lo necesita.
- Atender las necesidades de aseo de los alumnos/as de infantil que lo necesiten.
- Ofrecer el servicio de una persona cualificada para ello, que se acerque al centro educativo y realice el cambio de muda del menor y de esta forma queden debidamente atendidos y en condiciones higiénicas óptimas para continuar con su jornada escolar.

Segunda: Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Recursos materiales y humanos para realizar el servicio de control de esfínteres, por la entidad beneficiaria.

Recursos materiales:

- Para prestar el servicio de control de esfínteres, se dispondrá de toallitas y esponjas de un solo uso.
- Así mismo, las familias que contraten el servicio pondrán a disposición de la monitora una mochila con una muda de ropa para el cambio necesario

Recursos humanos:

- prestación de dicho servicio y que disponga de carnet de conducir y vehículo para poder desplazarse de un centro a otro.
- El servicio se prestará todos los días lectivos de 9 a 14 horas.

Se establece como plazo para la realización de la actividad subvencionada el curso escolar 2020-2021.

Tercera: Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a:





- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículos concordantes.
- e) puedan realizar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades. En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.
- h) La A.M.P.A deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de cargos y la relación nominal del personal general de coordinación.
En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI, titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.
- i) En el momento que se produzca, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Atarfe, cualquier modificación en el nombramiento de cargos, así como cualquier acuerdo social relevante, como la aprobación del presupuesto de la AMPA La Ermita, la modificación de los Estatutos, etc.
- j) Ante la indebida justificación de la subvención, la AMPA La Ermita deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- k) La A.M.P.A deberá acreditar la correcta contratación laboral de todo el personal de la misma, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales (pago de salarios y seguros sociales) y fiscales que les correspondan.

Cuarta. Financiación de las actividades subvencionadas.

En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Atarfe.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la





resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000.01, denominada "SUBVENCION AMPA La Ermita", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe para el ejercicio 2020.

Quinta. Régimen de garantías.

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Séptima. Justificación de la subvención.

A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que dispone el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones Municipales las entidades que perciban subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe deberán justificar la aplicación de las cantidades percibidas con la siguiente documentación (**Anexo 3 que se acompaña**) en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad (hasta 30/09/2021):

1.- Realización de una breve memoria que justifique la ejecución del proyecto o actividad subvencionada en la que se haga referencia a los objetivos cumplidos, nº de participantes, fotografías, evaluación de los aspectos positivos o negativos que hayan podido darse, etc. (**Anexo 1 que se acompaña**)

2.- Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad.

3.- Presentación de un cuadrante con la relación global de las cantidades de las facturas presentadas acompañada de las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal a la que pertenece la subvención). (**Anexo 2 que se acompaña**) cuyo importe total deberá como mínimo corresponderse con el gasto del proyecto presentado.

4.- Por cada factura original presentada debe acompañarse copia del certificado de pago de dicha factura por banco o certificado del tesorero con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo. No se admitirán pagos en efectivo superiores a 200 € a un mismo proveedor.

5.- En caso de existir otros ingresos relacionados con la actividad o aplicación de fondos propios de la entidad deben hacerse constar por el tesorero.

Copia de las actas de los órganos de gobierno de la entidad que tomaron la decisión en caso de contratación de personal.

7.- Acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social





8.- Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Octava. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio para el periodo 01/09/2020 a 30/06/2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (art. 31.1. de la Ley General de Subvenciones).

anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la cláusula anterior.

Se consideran gastos ajustados al objeto de la subvención:

- Gastos derivados de la organización de actividades desarrolladas por la AMPA La Ermita.
- Gastos del Personal contratado y dado de alta en Seguridad Social que participe en el Proyecto (Nominas, Seguros Sociales).
- Material fungible

Novena. Comprobación de valores.

El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1. de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Forma de pago.

El Abono de la subvención se realizará en un único pago, a partir de la resolución de concesión de subvención.

Decimoprimera. Retención de pagos y reintegro de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones

Decimosegunda. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones

Decimosegunda. Modificaciones del Convenio

convenio requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.





Decimotercera. Seguimiento y coordinación del Convenio.

Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el/la Concejala delegado/a de Educación, y estará compuesto por: Responsable del Área de Educación, Técnico del Área Económica, Instructor del expediente y 2 representantes de la Asociación.

Decimocuarta. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimoquinta. Normativa reguladora.

- Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.
- En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 87/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales del Club así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atarfe con la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Alcalde de Atarfe

Por AMPA La Ermita

El Secretario

DECRETO





Ayuntamiento de Atarfe
Plaza de España 7, 18230 ATARFE - Granada
Tel: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79
www.ciudadatarfe.com
info@ciudadatarfe.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DECRETO



Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8